



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA

ACUERDO DE CONCEJO

N° 0051 - 18

Tacna, 30 JUL 2018.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria N° 017 de fecha 26 de Julio del 2018, referente a la DISPOSICIÓN DE STANDS EN EL PARQUE PERÚ PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL TACNA - FERITAC 2018;

CONSIDERANDO:

Que, Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley; de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 194°, modificada por Ley N° 30305 de la Constitución Política del Perú, precepto constitucional que también se encuentra plasmado en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, para implementar los actos de administración de arrendamiento según la modalidad que corresponda de acuerdo a la tasación comercial la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo II, de la autonomía, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Asimismo, de acuerdo al Subcapítulo II, los Bienes Municipales. Artículo 59°, disposición de Bienes Municipales, se estipula que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL (...) fijando en el Artículo 63°, restricciones de contratación, el alcalde, los regidores, los servidores, empleados y funcionarios municipales no pueden contratar, rematar obras o servicios públicos municipales ni adquirir directamente o por interpósita persona sus bienes (...) Los contratos, escrituras o resoluciones que contravengan lo dispuesto en este artículo son nulos, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles y penales a que hubiese lugar, inclusive la vacancia en el cargo municipal y la destitución en la función pública.

El reglamento nacional ya citado establece que el ARRENDAMIENTO DIRECTO en el Artículo 94°, prescribiendo que solo se podrá dar en arrendamiento directo predios del dominio privado estatal, en los siguientes casos: 1) cuando se encuentre ocupado por más de un (01) año anterior a la Fecha de publicación del Reglamento sin mediar vínculo contractual alguno, siempre que el poseedor pague la renta dejada de percibir durante el año inmediato anterior a la suscripción del contrato, la renta será fijada al valor comercial, 2) Cuando la renta mensual a valor comercial resulte ser inferior al 50% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente, y el PERIODO DE ALQUILER NO EXCEDA DE UN AÑO, pudiendo ser renovado como máximo hasta en dos (02) oportunidades. Asimismo el Decreto Supremo en el Artículo 95° señala el procedimiento, indicando que el arrendamiento se aprueba por Resolución de la autoridad administrativa de la entidad que corresponda de acuerdo con sus competencias (Ara 59° de la LOM);

En los casos de arrendamiento directo, la solicitud deberá estar acompañada de los documentos que acrediten la posesión por más de un (01) año; asimismo, en cualquier caso de arrendamiento directo se deberá acreditar el VALOR COMERCIAL DEL BIEN.

Que, mediante el Informe N° 15 1-201 7-SGDET-GDES-MPT de fecha 18.05.2018 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico y Turístico; cumple con adjuntar la Tasación Comercial y Alquiler de Zonas y Ambientes, remitido por el Perito Tasador, establece los costos para los actos de administración de arrendamiento de stand del Campo Ferial y Espectáculo del Parque Perú, para su revisión, aprobación y acciones, cumple con adjuntar la Tasación Comercial y Alquiler de Zonas y Ambientes;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TACNA

## ACUERDO DE CONCEJO

N° 0051 - 18

Que, mediante el Informe N° 106-2018-GGDEyT-GDES-MPT de fecha 21.05.2018 del Gerente de Desarrollo Económico Social; en sus conclusiones señala que se efectúe y viabilice la actualización de costos por arrendamiento, en relación a los días que se llevará a cabo la Feria Internacional de Tacna;

Que, mediante el Informe N° 167-2018-SGDyT-GDES/MPT de fecha 07.06.2018 de la Sub Gerencia de Desarrollo Económico Turístico en sus conclusiones señala que se apruebe el costo para los actos de administración del arrendamiento en FERITAC 2018 según la modalidad y procedimiento establecidos en la Ordenanza Municipal N° 027-2010-MPT y su modificatoria Ordenanza Municipal N° 013-16 y norma del ente rector;

Que, mediante el informe N° 125-2018-GDES/MPT de fecha 07.06.2018 de la Gerencia de Desarrollo Social; en sus conclusiones señala que cumple con remitir el Informe N° 668-2018-SGJECdyR-GDES/MPT. emitido por el Sub Gerente de Desarrollo Económico Turístico, en relación a la aprobación de la Tasación Comercial, al inmueble Campo Ferial y Espectáculo Perú y la aprobación de costos para los actos de administración del arrendamiento en FERITAC 2018, según la modalidad y procedimientos establecidos en la O.M N° 0207-2010-MPT y su modificatoria O.M N° 013-16; así también valida todos los actuados en el expediente. solicitando se pruebe la misma;

Que, mediante el Informe N° 648-2018-GAJ/MPT de fecha 07.06.2018, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; en atención al análisis efectuado y de acuerdo a la normativa vigente, es de Opinión, favorable para LA DISPOSICIÓN DE STANDS EN EL PARQUE PERÚ PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL TACNA – FERITAC 2018;

Que, mediante Dictamen N° 016-2018-CAPyP/CM/MPT, los miembros de la Comisión de Administración, Presupuesto y Planificación, Aprueban la DISPOSICIÓN DE STANDS EN EL PARQUE PERÚ PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL TACNA – FERITAC 2018;

Que, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, la Ordenanza Municipal N° 003-2004, su modificatoria Ordenanza Municipal N° 003-2008 por MAYORÍA, dictó el siguiente:

### ACUERDO

**ARTÍCULO PRIMERO.-** AUTORIZAR, EL ARRENDAMIENTO DE STANDS Y ESPACIOS EN LAS INSTALACIONES DEL CAMPO FERIAL Y ESPECTÁCULOS PARQUE PERÚ PARA LA REALIZACIÓN DEL EVENTO "XX EDICIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL TACNA – FERITAC 2018", SEGÚN LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA ORDENANZA MUNICIPAL 027-2010 Y SU MODIFICATORIA ORDENANZA MUNICIPAL 013-2016.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** APROBAR, LOS COSTOS PARA LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE STANDS EN EL PARQUE PERÚ PARA LA REALIZACIÓN DE LA FERIA INTERNACIONAL TACNA – FERITAC 2018, EN BASE A LA RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0742-2017 DE FECHA 05.07.2017, CON LOS AJUSTES AL INDICE DEL PRECIO DE CONSUMIDOR (IPC).

**ARTÍCULO TERCERO.-** ENCARGAR, A LA OFICINA DE SECRETARÍA GENERAL Y ARCHIVO CENTRAL LA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO EN EL PORTAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA: WWW.MUNITACNA.GOB.PE/NORMAS.

**POR TANTO: REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA  
ALCALDÍA  
Abog. JORGE LUIS INFANTAS FRANCO  
ALCALDE.

CC. JGM,  
AGDES  
Arch  
JLIFE/EGCH/mca

## ACTUALIZACION DEL IPC A JULIO 2018

AÑO	MES	IPC MENSUAL	IPC ACUMULADO
2016	AGOSTO	0,3	1,96
	SEPTIEMBRE	0,24	2,2
	OCTUBRE	0,43	2,63
	NOVIEMBRE	0,32	2,95
	DICIEMBRE	0,36	3,34
2017	ENERO	0,24	0,24
	FEBRERO	0,34	0,59
	MARZO	1,27	1,86
	ABRIL	0,03	1,89
	mayo	-0,58	1,31
	junio	-0,14	1,16
	julio	0,2	1,37
	agosto	0,62	1,99
	septiembre	0,005	2,05
	octubre	-0,47	1,57
	noviembre	-0,19	1,37
	diciembre	0,13	1,5
2018	ENERO	0,18	0,18
	FEBRERO	0,3	0,48
	MARZO	0,49	0,97
	ABRIL	-0,12	0,84
	MAYO	0,04	0,88
	junio	0,35	1,24
	julio	0,4	1,64

1,0164

  
 Ing. Eduardo N. Bedoya Justo  
 INGENIERO CIVIL  
 CIP N° 37521



